

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS EDIFICIOS MILITARES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 10 del actual, dirigió á este Ministerio el Inspector general de Administración Militar, proponiendo la forma en que ha de pagarse el suministro de agua y la contribución del tercer trimestre del actual año económico, de la finca de Hospital en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la mencionada Inspección General, ha tenido á bien autorizar á V. E. para disponer que las 34'37 pesetas y 99'44 que respectivamente importan dichas atenciones, sean satisfechas con cargo al cap. 13, artículo único del presupuesto vigente, en caso de que esa Capitanía General no encuentre medio hábil de sufragar las referidas sumas con los rendimientos de la finca; debiendo, á ser posible, atender con éstos, cuando se obtengan, al reintegro de las indicadas cantidades al capítulo y artículo citados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 29 de enero último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.ª Felisa Micie-

ces y Olay, en solicitud de que se conceda ingreso en los colegios de Guadalajara á sus hijos D.ª Felisa, D.ª María de la Gloria, D.ª Julia y D. Félix Sánchez Micieces, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar á los interesados para ocupar plaza en dichos colegios, de las señaladas á este Ministerio por real orden de 17 de marzo de 1886; pudiendo ingresar la primera tan pronto le corresponda, por exceder de los 9 años de edad, y sus hermanos después del 30 de marzo del año actual, 15 de noviembre de 1893 y 6 de septiembre de 1895, en que, respectivamente, cumplirán tal condición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del teniente general D. José Gámir y Maladeñ, que se encuentra en situación de cuartel en esta corte, al primer teniente de Infantería, D. Antonio Meulener y Berdeguer, el cual prestaba servicio á la inmediación de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Miguel Ezquiroz y Torres, gobernador militar de Jaca, al primer teniente del regimiento **Infantería del Rey, D. José Fernández Caballero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de coronel del arma de **Infantería** que existe en ese distrito, por ascenso á general de brigada de D. Luis Prats Bandragen, según real decreto de 1.º del actual (D. O. núm. 23), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de la propia clase y arma de la Zona de Colmenar Viejo núm. 3, **D. Francisco Pintos Ledesma**, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (*Colección Legislativa* núm. 121), por ser el aspirante á quien ha correspondido en el turno de elección; siendo baja en la Península y alta en esas Islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el general de brigada D. Julián González Parrado, nombrado Gobernador político militar de Mindanao por real decreto de 10 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del expresado oficial general, al teniente coronel de **Infantería**, destinado á ese distrito, **D. Ladislao de Vera García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de teniente coronel y otra de primer teniente del arma de **Artillería** en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al teniente

coronel **D. José Díaz Varela Comba** y al primer teniente **Don Francisco Ayensa y Ferro**; otorgándole al primero la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo próximo pasado (C. L. núm. 121), y al segundo las que determina el art. 31 del mismo reglamento, por ser los más antiguos que lo han solicitado en su empleo y que figuran en la escala de aspirantes del mes actual (*DIARIO OFICIAL* núm. 30); siendo bajas en la Península y altas en esas Islas en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Andalucía**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**, Comandante general de **Ceuta** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de capitán del arma de **Artillería** que existe en ese distrito, por regreso á la Península del de dicha clase D. Antonio Díaz de Rivera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al primer teniente **D. Gonzalo Souza del Real**, que en la actualidad presta sus servicios en esa Isla; otorgándole el empleo de capitán según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo próximo pasado (C. L. núm. 121), por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar vacantes de primer teniente del arma de **Artillería** que han resultado en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de dicha clase que figuran en la relación de aspirantes del mes actual (D. O. número 30), cuyos nombres se expresan en la que se publica á continuación, que empieza con **D. Carlos Soria Santa Cruz y Velarde** y termina con **D. José Muñoz de Morales Carrión**, otorgándoles la ventaja que señala el art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser los aspirantes á quienes corresponde en los turnos de antigüedad y elección; siendo bajas en la Península y altas en esa Isla en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia, Castilla la Nueva y Valencia**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión
Primer teniente... Otro..... Otro.....	D. Carlos Soria Santa Cruz y Velarde.. » Claudio González Barreda..... » José Muñoz de Morales Carrión.....	Las que resultan.....	Primer teniente... Idem..... Idem.....	Antigüedad. Idem. Elección.

Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de comandante del **Cuerpo de Ingenieros** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los capitanes del cuerpo **D. Francisco Pintado Delgado** y **D. Rafael Rávena Clavero**, otorgándoles el empleo de comandante, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser los dos capitanes más antiguos que han solicitado el pase con el empleo inmediato, y que figuran en la escala de aspirantes del mes actual; siendo bajas en la Península y altas en esas Islas, en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Ingenieros** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de oficial 1.º del **Cuerpo de Administración Militar** que existe en ese distrito, por ascenso á comisario de guerra de 2.ª clase de **D. Emilio Ovalle Castañeda**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de la propia clase **D. Rafael Oliver y Gual**; otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser el aspirante á quien ha correspondido en el turno de antigüedad; siendo baja en la Península y alta en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de oficial 1.º é igual número de 2.ºs del **Cuerpo de Administración Militar** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de dicha clase que figuran en la relación de aspirantes del mes actual (D. O. núm. 30), cuyos nombres se expresan en la que se publica á continuación, que empieza con **D. Francisco Gómez Gutiérrez** y termina con **D. Cayetano Cecilia Salinas**, otorgándoles la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser los aspirantes á quienes ha correspondido en el turno de antigüedad; siendo bajas en la Península y altas en esas Islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Extremadura**, **Islas Baleares**, **Castilla la Vieja**, **Aragón** y **Cataluña**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión
Oficial 1.º..... Otro..... Oficial 2.º..... Otro.....	D. Francisco Gómez Gutiérrez..... » Carlos Gardyn y Palmer..... » Ignacio González Vidabuón..... » Cayetano Cecilia y Salinas.....	Las que resultan en aquel distrito.....	Oficial 1.º..... Idem..... Oficial 2.º..... Idem.....	Antigüedad. Idem. Idem. Idem.

Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al médico segundo D. Felipe Benzo Ferriz, á quien se le concede el empleo inmediato, con arreglo al art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser el único aspirante que desea pasar con ascenso á esas islas; siendo baja en la Península y alta en ese Archipiélago en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Valencia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 27 de enero último, proponiendo la adquisición de dos clarines con transpositor para corneta, á fin de ensayar con ellos los toques generales para las tres armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para dicha adquisición, cuyo gasto deberá aplicarse al cap. 13, artículo único del presupuesto vigente *Gastos diversos é imprevistos*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta de Táctica**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último, ha tenido á bien conceder á D.ª **Carmen**, **D. Adolfo** y **Don Fernando Meer y Rameau**, huérfanos del coronel retirado, Don Amalio, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 105), en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas que disfrutaban según real orden de 3 de junio de 1884; las cuales 1.725 pesetas se les satisfarán, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 5 de diciembre de 1891, fecha de su instancia, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que hayan percibido por su referido anterior señalamiento; haciéndose el abono á la hembra

mientras permanezca soltera, y á D. Adolfo y á D. Fernando, por mano de su tutor D. Estanislao Urquiza, hasta el 24 de diciembre de 1891 y 28 de septiembre de 1896; en que respectivamente cumplirán los 22 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte del que pierda la aptitud legal en los que la conserven, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último, ha tenido á bien conceder á D. **José** y **D. Gonzalo Gil de León y Díaz**, huérfanos del coronel de Artillería D. José, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 105), en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que les fué transmitida por real orden de 20 de septiembre de 1882; las cuales 1.725 pesetas anuales se les satisfarán en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, á partir del 27 de noviembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento; debiendo hacerse el abono á D. José hasta el 9 de octubre del corriente año, y á D. Gonzalo hasta el 14 de marzo de 1895, en que cumplirán respectivamente los 22 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Ramona Sáez de Graci y Navascués**, viuda del teniente coronel, retirado, D. Vicente Crespo Caballero, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Blanca, D.ª María del Mar y D. José Gómez Delgado**, huérfanos del comandante de Infantería D. Gerónimo, y de D.ª Carlota, la pensión anual de 1.200 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 105), en permuta de la del Montepío Militar de 1.125 pesetas que les fué transmitida por real orden de 22 de junio de 1882; las cuales 1.200 pesetas anuales se les satisfarán, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, por partes iguales, á partir del 11 de noviembre de 1891, fecha de su instancia, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento; haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á D. José hasta el 27 de marzo de 1897, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, ha tenido á bien conceder á **Doña María Alonso Montero**, la pensión de dos raciones de Africa, equivalentes en total á 30 pesetas mensuales, y 15 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año, y la mitad de ambos goces á cada uno de sus hijos **Doña Eloisa, D. Adolfo y D. Emilio de la Calle Alonso**, como comprendidos en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda y huérfanos, respectivamente, del comandante de Infantería D. Adelardo de la Calle; las cuales pensiones se satisfarán á los interesados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 5 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; haciéndose el abono á la viuda mientras conserve tal estado, á Doña Eloisa interin permanezca soltera, y á D. Adolfo y D. Emilio hasta el 8 de marzo de 1899 y 1.º de junio de 1902, en que respectivamente cumplirán los 17 años de edad, si antes no obtienen plaza en el Ejército ó haber por otro concepto, y siempre, además, que residan los referidos interesados en alguna de las posesiones de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Gabriela Román y Arteaga**, viuda del médico mayor de Sanidad Militar, D. Jacinto Retamar y Salas, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, en razón á que el causante sólo llegó á reunir 15 años de efectivos servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885; verificados en los días 13 y sucesivos de diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por real decreto de 20 de noviembre de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según real orden de 18 de noviembre último (D. O. núm. 254), en las capitalidades de las Zonas de reclutamiento de la Península é Islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los cuerpos y secciones armadas de la Península é Islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 68 Zonas de la Península é Islas Baleares, con arreglo al artículo 146 de la ley, los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada Zona será el señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación; en la inteligencia, de que el número de reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo, hecha la deducción siguiente: *A* redimidos desde la fecha del sorteo. *B* Bajas por cualquier concepto después de la fecha de remisión del estado núm. 2 á que se refiere el art. 6.º de la real orden circular de 18 de noviembre último (D. O. núm. 254).

Art. 3.º El cupo de las Islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 4.º El día 7 de marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península, y los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Art. 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Art. 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria, y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 5 en las capitales de las respectivas provincias, y un oficial de cada una de las Zonas de Madrid núm. 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54, Vitoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las zonas.

Art. 7.º Los oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 7 siguiente.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles la inserción de esta circular en los boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas.....	ZONAS	Número de mozos sortados, con inclusión de los comprendidos en el art. 80 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.....	CUPOS			Total cupo
			Península.....	Ultramar.....	Canarias.....	
1	Madrid.....	1.247	490	93	>	583
2	Madrid.....	1.547	608	115	>	723
3	Madrid.....	1.163	457	86	>	543
4	Cuenca.....	1.549	609	115	>	724
5	Alcázar de San Juan.....	1.335	525	99	>	624
6	Talavera de la Reina.....	1.573	619	117	>	736
7	Guadalajara.....	1.656	651	123	>	774
8	Ciudad Real.....	1.410	554	105	>	659
9	Barcelona.....	1.163	457	86	>	543
10	Barcelona.....	1.722	677	128	>	805
11	Manresa.....	1.985	780	147	>	927
12	Gerona.....	1.767	695	131	>	826
13	Santa Coloma de Farnés.....	1.114	438	83	>	521
14	Tarragona.....	1.448	565	107	>	676

Numeración de las zonas.....	ZONAS	Número de mozos sortados, con inclusión de los comprendidos en el art. 80 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.....	CUPOS			Total cupo
			Península.....	Ultramar.....	Canarias.....	
15	Lérida.....	1.919	754	142	>	896
16	Tremp.....	1.045	411	78	>	489
17	Sevilla.....	2.121	834	157	>	991
18	Utrera.....	2.103	827	156	>	983
19	Cádiz.....	1.706	671	127	>	798
20	Huelva.....	2.042	803	151	>	954
21	Córdoba.....	1.659	652	123	>	775
22	Valencia.....	1.580	621	117	>	738
23	Valencia.....	1.680	661	125	>	786
24	Játiva.....	1.796	706	133	>	839
25	Castellón de la Plana.....	1.934	760	143	>	903
26	Alicante.....	1.257	494	93	>	587
27	Alcoy.....	1.302	512	97	>	609
28	Albacete.....	1.585	623	118	>	741
29	Murcia.....	1.267	498	94	>	592
30	Cieza.....	1.802	709	134	>	843
31	Coruña.....	1.269	499	94	>	593
32	Santiago.....	1.238	487	92	>	579
33	Lugo.....	982	386	73	>	459
34	Monforte.....	1.111	437	82	>	519
35	Pontevedra.....	769	303	57	>	360
36	Vigo.....	1.178	463	87	>	550
37	Orense.....	1.240	488	92	>	580
38	Zaragoza.....	1.547	608	115	>	723
39	Calatayud.....	1.069	420	79	>	499
40	Belchite.....	1.155	454	86	>	540
41	Huesca.....	1.306	514	97	>	611
42	Teruel.....	1.152	453	85	>	538
43	Granada.....	1.427	561	106	>	667
44	Guadix.....	1.063	418	79	>	497
45	Baza.....	1.319	519	98	>	617
46	Loja.....	1.828	719	136	>	855
47	Linares.....	756	297	56	>	353
48	Andújar.....	912	359	68	>	427
49	Antequera.....	1.522	598	113	>	711
50	Valladolid.....	1.353	532	100	>	632
51	Avila.....	1.757	691	130	>	821
52	Salamanca.....	1.272	500	94	>	594
53	Toro.....	1.002	394	74	>	468
54	León.....	911	358	68	>	426
55	Astorga.....	1.182	465	88	>	553
56	Gijón.....	629	248	47	>	295
57	Luarca.....	771	303	57	>	360
58	Burgos.....	1.042	410	77	>	487
59	Miranda de Ebro.....	1.176	463	87	>	550
60	Santander.....	1.625	639	121	>	760
61	Logroño.....	1.548	609	115	>	724
62	Vitoria.....	1.878	738	139	>	877
63	San Sebastián.....	1.620	637	120	>	757
64	Pamplona.....	1.334	525	99	>	624
65	Badajoz.....	1.462	575	108	>	683
66	Vilanova de la Serena.....	1.105	435	82	>	517
67	Plasencia.....	1.953	763	145	>	913
68	Palma de Mallorca.....	1.844	725	137	>	862
	Canarias.....	>	>	>	231	231
	TOTAL.....	95.784	37.663	7.106	231	45.000

Madrid 18 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

REEMPLAZO

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Acreditándose en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña al escrito de V. E. de 28 de enero último, que el oficial tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Pedro García Muñoz**, de reemplazo, por enfermo, en Peñafiel (Valladolid), se halla restablecido de la enfermedad que motivó su pase á dicha situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado oficial vuelva al servicio activo cuando por turno le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de enero último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de Granada**, **Don Miguel Alés Tejada**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Estepa (Sevilla), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 2.º de la real orden circular de 18 de enero citado (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la **Guardia Civil**, retirado, **Manuel Pérez Crespo**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por haber cumplido ya los 51 años de edad, que es el límite que concede el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento que fué de **Carabineros**, **Domingo Lobo Mendoza**, en solicitud de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de **Carabineros**, retirado, **Isidoro Barca Laborí**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de enero último, promovida por el teniente coronel del segundo batallón del regimiento **Infantería de Pavía** núm. 50, **D. José Pérez Herrera**, en solicitud de su retiro para Cádiz, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 833'33 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir

en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Andalucía é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 de enero último, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva núm. 19, **D. Nicolás Santos Fernández**, en solicitud de su retiro para Jerez de la Frontera, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito fecha 5 de octubre último, promovida por el músico mayor, retirado, **D. Teodorico Mariano Pilar**, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de tiempo que estuvo retirado con haber provisional; y teniendo en cuenta que por real orden de 14 de enero de 1888 (D. O. núm. 13), se dejó sin efecto el anticipo de retiro que se hizo al interesado, por no serle aplicables los beneficios que otorgó la ley transitoria de 9 de enero de 1887 (*Colectión Legislativa* núm. 13), con cuyas ventajas se le concedió, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el recurrente reintegre los sueldos que percibió en concepto de retirado, con señalamiento provisional, y que por el ramo de Guerra se le reclamen y abonen los sueldos correspondientes al mismo plazo, al respecto de la situación en que se encontraba al solicitar el mencionado retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento segundo, que fué, de la Comandancia de Carabineros de Barcelona, **Julián de la Oliva García**, en solicitud de que se le concedan los beneficios de la ley de amnistía de 21 de julio de 1891 (C. L. núm. 292), por haber tomado parte en la conspiración, en sentido republicano, ocurrida en Cataluña el año de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro con el haber pasivo que le corresponde por sus años de servicios, con sujeción á la ley de 26 de abril de 1856, y por hallarse comprendido en el art. 5.º de la citada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de primero de agosto último (C. L. núm. 307); asignándole, por tanto, el haber mensual de 30 pesetas, que habrán de satisfacersele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 17 de septiembre próximo pasado, que es la fecha de su mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el carabinero, retirado, **Juan Huerta Martín**, en solicitud de que se consigne en esa capital el pago de la nueva pensión que dice se le ha concedido; considerando que la pensión de 28'13 pesetas, á que hace referencia, es el premio de constancia en el servicio que alcanzó durante su permanencia en el mismo; considerando que el haber de retiro que, en definitiva, le fué otorgado por real orden de 29 de julio de 1891 (D. O. núm. 163), es el de 22'50 pesetas, que le corresponde por sus años de servicios, por no ser computable para estos efectos ciertos abonos que se acreditan para los premios de constancia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Miranda de Ebro. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de enero próximo pasado, en las que figuran un capitán y tres primeros tenientes del instituto de su cargo, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se

abonen á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Lorenzo Freijedo Nuevo** y termina con **D. Juan Carabaza y Molina**, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar todos ellos seis años de efectividad en su empleo respectivo, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Aragón y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
---------	---------	----------------------------	------------------------------

Desde 1.º de diciembre de 1891

1.º teniente. ...	D. Lorenzo Freijedo Nuevo	3.º Tercio	De 240 pesetas anuales.
-------------------	---------------------------------	------------------	-------------------------

Desde 1.º de enero de 1892

Capitán.	D. Jose Serra y Serra	7.º Tercio	De 300 pesetas anuales.
1.º teniente.	» Buenaventura Simó y Farré	3.º Tercio	De 240 pesetas anuales.

Desde 1.º de febrero de 1892

1.º teniente. ...	D. Juan Carabaza y Molino	12.º Tercio	De 240 pesetas anuales.
-------------------	---------------------------------	-------------------	-------------------------

Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

SUPERNUMERARIOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se dijo á este de la Guerra, en 17 de enero próximo pasado, lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, y en virtud de la nueva organización de servicios derivada del real decreto de treinta y uno de diciembre último, Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, á **D. Leopoldo Barrios y Carrión**, jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Santiago de Cuba; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y dos.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero Robledo.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en la inteligencia, que el mencionado jefe, que es comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, deberá continuar en la situación de supernumerario sin sueldo en que se encuentra, con arreglo á la real orden

de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

UTENSILIO

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 4 del mes actual, solicitando aprobación para la compra de varios efectos de utensilio para cuartel y guardia de tropa necesarios en el distrito de Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la adquisición de los efectos comprendidos en la siguiente relación; cuyo importe de 1.080'25 pesetas deberá aplicarse al cap. 8.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

Relación que se cita

EFFECTOS	Pesetas	Cts.
Por 6 alcuzas á 1'25 pesetas.....	7	50
Por 20 bancos con respaldo á 10 pesetas.....	200	»
Por 17 cojedores de hierro á 2'50 pesetas.....	42	50
Por 6 cubos de madera á 5 pesetas.....	30	»
Por 11 faroles colgantes á 5 pesetas.....	55	»
Por 6 faroles de pared á 5 pesetas.....	30	»
Por 14 jarros de lata á 0'50 pesetas.....	7	»
Por 25 mesas de pino á 16'25 pesetas.....	406	25
Por 15 parihuelas á 15 pesetas.....	225	»
Por 14 pies para tinaja á 3 pesetas.....	42	»
Por 10 tapaderas para id. á 1 peseta.....	10	»
Por 5 tinajas de barro á 5 pesetas.....	25	»
TOTAL.....	1.080	25

Madrid 17 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CORRESPONDENCIA OFICIAL

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Se han confrontado y están conformes los índices de la correspondencia tramitada en los meses de noviembre y diciembre del año anterior, entre éste centro y los cuerpos del arma que á continuación se expresan:

Regimientos activos, del 1.º al 61 y batallón Disciplinario de Melilla.

Batallones de Cazadores, del 1.º al 22.

Regimientos de Reserva, del 1.º al 68.

Batallones de Depósito de Cazadores, del 1.º al 10.

Cuadros de reclutamiento, del 1.º al 68.

Batallones de Reserva de Canarias, del 1.º al 6.

Lo que se publica para conocimiento de los señores jefes principales de los cuerpos.

Madrid 15 de febrero de 1892.

Primo de Rivera

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

ALMANAQUE MILITAR PARA 1892

POR

MIGUEL MUÑOZ CUÉLLAR

Obra de gran utilidad para los jefes y oficiales de activo y retirado, sus viudas y huérfanos.

Recomendamos á los jefes de cuerpo este importante trabajo de legislación, de pensiones, retiros, pases á Ultramar y otras materias de interés para el elemento armado, y que, no obstante su volumen y esmerada impresión, se vende al precio de 1 peseta en la Península, y 40 centavos oro en Ultramar.

Pedidos al autor, Calle de San Andrés, 1 duplicado 2.º (Madrid).

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y *Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo*.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, iradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{800.000}$	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'80
Idem de Italia.....	3'00	Idem id. VIII.....	3'80
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'80
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{800.000}$	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'80	Idem de ejercicios anteriores.....	2'80
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.800.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'09
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'80
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'80
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'80
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'80
Idem id., de Burgos.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'80
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'80
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'80
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'80
Idem de Badajoz.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'80
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'80
Idem de Málaga.....	3'00	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases á Ultramar.....	0'75
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'45
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'85
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'80
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Mañiz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'80
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (G. Pallette).....	15'00
Memoria general.....	6'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'45	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'80
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'80	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'80	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo